

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 13330

Art. 1º Se establece el "Premio de Poesía Bonaerense", que será entregado anualmente en el "Día Mundial de la Poesía".

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo por medio de la autoridad de aplicación, que al efecto designe, tendrá a su cargo la organización del concurso, estableciendo el premio y las bases y condiciones para aspirar al mismo.

ARTICULO 3º: La autoridad de aplicación, se reserva todos los derechos de la primera edición de la obra premiada. Dispondrá de su promoción y distribución y/o venta, durante el término de tres años a partir de los tres meses de otorgado el premio, y entregará cien ejemplares a su autor sin cargo alguno. Cumplido los términos indicados, caducan los derechos del editor.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.

OSVALDO J. MERCURI
Presidencia

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires